CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez, que el apoderado de la parte ejecutante presentó oportunamente recurso de apelación en contra del auto emitido el día 8 de febrero del corriente año, mediante el cual se revocó por vía de reposición, el auto que había librado mandamiento de pago en la presente ejecución.

Sandra M. Zapata Hernández
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Alejandro Franco Chica
DEMANDADO	E.P.S. Sanitas S.A.S
RADICADO	05001-31-03-021-2019-00195-00
DECISIÓN	Concede apelación auto

Atendiendo al informe secretarial que antecede y por ser procedente, se CONCEDE en el efecto SUSPENSIVO ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto del 8 de febrero de 2021, que por vía de reposición revocó el mandamiento de pago (Art. 438 del CGP). Una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente en forma digital a donde está ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

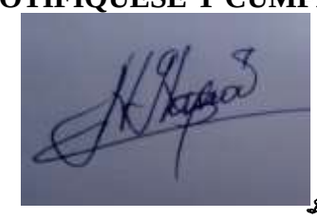

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 18_____ Publicados s en la página oficial de la Rama Judicial hoy __5___ de _____3__ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA M. ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA